

Conoce la Ley 2388 del 2024, la cual reconoce la familia de crianza.

Definiciones relevantes.

El artículo 2 de la Ley 2388 del 2024 establece que:

1. La familia de crianza es aquella en la cual han surgido de hecho, y por causa de la convivencia continua, estrechos lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad y respeto entre los integrantes, durante un período no menor a (5) años.
2. Hijo(a) de crianza es la persona que ha sido acogida para su cuidado, protección y educación durante un período no menor a (5) años por personas diferentes a sus padres biológicos.
3. El padre y madre de crianza son las personas que de forma voluntaria han acogido dentro de su núcleo familiar a un menor del cual no son sus progenitores, encargándose de su protección y cuidado como uno más de sus hijos durante un periodo de tiempo no menor o cinco (5) años.

Cabe resaltar que la calidad de hijo(a), madre y/o padre de crianza debe ser reconocida por medio de sentencia judicial o escritura pública para que tenga plenos efectos jurídicos.

Medios probatorios para el reconocimiento de un(a) hijo(a) de crianza.

El artículo 6 de la Ley 2388 del 2024 dispone que los medios ordinarios de prueba consagrados en el artículo 165 del Código General del Proceso son los aplicables para el reconocimiento de un(a) hijo(a) de crianza. De manera especial el artículo 6 de la Ley 2388 contempla:

1. Registro civil de nacimiento que permita constatar la identidad de los padres biológicos.
2. Evidencia de una relación inexistente o precaria con los padres biológicos o la muerte de estos.
3. (Evidencia de la acogida de los presuntos hijos de crianza como si fueran hijos consanguíneos a través de fuertes lazos de solidaridad, afecto y respeto, y el sostenimiento de sus necesidades durante un periodo de tiempo no menor a cinco (5) años.
4. Declaraciones de los presuntos hijos de crianza y de otros familiares o personas cercanas, incluyendo la de los padres biológicos si los hubiere.
5. Conceptos psicológicos.
6. Evidencia de la existencia de una relación afectiva entre padres e hijos de crianza durante un periodo de tiempo no menor a cinco (5) años.
7. El otorgamiento de la custodia de manera provisional si se tratare de menores de edad.

Definiciones relevantes.

En virtud de los artículos 9, 11, 13 y 14 de la Ley 2388 del 2024 la familia de crianza goza de los siguientes derechos:

1. Derecho de alimentos.
2. Licencia remunerada por luto de (5) días hábiles en caso de fallecimiento de cualquiera de los integrantes.
3. Pensión de sobreviviente.
4. Subsidio familiar.